Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 29/05/2025 18:25

Resolución Jefatural

N° 696-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1192-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en el cual se ha verificado de oficio el cumplimiento Compromiso de Servicio al Perú de treinta y siete (37) beneficiarios señalados en el Anexo 1 del mismo y que forma parte integrante de la presente resolución; y demás recaudos del Expediente N° 41944-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEJBIDBI código seguridad: 743

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 29/05/2025 18:25

Que, mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 306-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que se aprueba la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, se estableció que los beneficiarios egresados de dicha beca deberían cumplir el siguiente compromiso de servicio al Perú:

"Brindar apoyo a docentes de acuerdo a lo estipulado en el art. 81 de la Ley Universitaria N° 30220, durante un periodo mínimo de dos (2) semestres académicos, en por lo menos un curso de mi especialidad. El apoyo a docentes se podrá realizar en cualquier universidad pública a nivel nacional, bajo la modalidad de ayudante de cátedra o de laboratorio (sin retribución económica) o como jefe de práctica, durante sus estudios y hasta dentro de los siguientes tres años después de haber culminado sus estudios. Informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios que me encuentro realizando."

Que, mediante la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC, y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 052-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC (en adelante Norma Técnica), se incorporan seis (06) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final establecida en la norma técnica prescribe que esta Dirección cuenta con la facultad de declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el "Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú", aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiario;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica indica que, todos los beneficiarios de becas y créditos educativos que a la fecha tengan suscrito un Compromiso de Servicio al Perú, se adecuan a lo dispuesto en esta norma o de acuerdo a lo señalado en las bases de su convocatoria, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios, para el cumplimiento del mismo;

Que, conforme al numeral 5.3. de la Norma Técnica los beneficiarios deben prestar servicios por el periodo proporcional a la duración del periodo de estudios financiado por la beca, con un máximo de un (01) año, después de finalizados sus estudios;

Que, mediante Informe Nº 1192-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 29 de mayo de 2025, se ha determinado que treinta y siete (37) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria y la Norma Técnica, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1192-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que el procedimiento de los treinta y siete (37) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II cuentan con naturaleza conexa, esto es la acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú I, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEJBIDBI código seguridad: 743

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 29/05/2025 18:25

asimismo, el artículo 161.1 del mismo cuerpo normativo establece que: "*Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver*";

Que, tras la verificación de oficio realizada en virtud de la data proporcionada a través de la interoperabilidad y aplicando las disposiciones señaladas en la Norma Técnica, se puede establecer que los treinta y siete (37) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II han dado cumplimiento a su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC; modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR, los procedimientos sobre acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y siete (37) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTE** la acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y siete (37) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los treinta y siete (37) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los treinta y siete (37) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos - Pronabec.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 29/05/2025 22:56

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEJBIDBI código seguridad: 743

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 29/05/2025 18:25

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	CARLOS ALFREDO SILVA TINEO	73114790
2	CARLOS ANDRES CABEL MOSTACERO	72023805
3	CARLOS JOHN RUIZ TORIBIO	70135860
4	CINTIA MILAGROS CAHUAZA RUIZ	71719268
5	DENNIS JOAQUIN DIAZ TRUJILLO	47816100
6	DIANI RAMIREZ AVILA	71393798
7	DIEGO ARMANDO MAMANI CONDORI	73971309
8	EDWIN CONZA HUAMANI	72009978
9	ERNESTO JUNIORS DUEÑAS LOPEZ	48357190
10	FRANK GINNO HUAMAN MARIN	76953738
11	GIANPIER VIDAL RIOS TEVES	73052033
12	GRACIELA LUZ CELINA JOAQUIN MACAZANA	72699310
13	HECTOR LIZANDRO HONORATO SANCHEZ	70293929
14	JAVIER ACEVEDO CHAVEZ	47960091
15	JENNIFER LUZ TIMBA JAYO	72923986
16	JESUS HUMBERTO FERNANDEZ ESPINOZA	48333953
17	JORDYN PRESMIER TORIBIO ESQUIVEL	72690573
18	JOSE HERMOGENES CHANCHARI PASCUAL	47121342
19	JUAN CARLOS ALCA AREQUI	71765223
20	JUAN MIGUEL RODRIGUEZ ALCANTARA	70002846
21	KATHERINE IVONNE CACERES TURPO	76728623
22	LUIS ANGEL VELA HUERTO	48516837
23	MIDWARS ROBERTH VILCA CORMILLUNI	70130284
24	MIGUEL ANGEL PAUCAR TANDAYPAN	74466360
25	PATRICK MIGUEL CASTILLO MEDINA	71254363
26	RONALD HUAMANGA CHUMBES	71856262
27	ROSA MILAGROS CHAVEZ KURTOVIC	48452988
28	ROSARIA AMANDITA JACOBO ALCANTARA	74313463
29	ROSITA ADILIA HERNANDEZ FLORES	48042893
30	ROY HANDER QUISPE NUÑEZ	74997916
31	RUTH LEON ACHACHAO	73266697
32	SEGUNDO ABEL REYES CRUZ	48348939
33	STALIN STEVE PAZ MERINO	74221153
34	VICTOR SAMUEL CHIROQUE LLACSAHUACHE	77098867
35	YELSIN DAVID LUCAS FLORES	73805320
36	YOBER NEYSER ARTEAGA TANTACURE	48317892
37	YONATTAN FREDY CURILLA RICSE	48161851

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEJBIDBI código seguridad: 743